

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 10 DE AGOSTO DE 2021.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

|          |   | IDENTIFICACIÓN,<br>DEBATE<br>RESOLUCIÓN.<br>PÁGINAS. |
|----------|---|--|
| 31/2021  | <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</p> | 3 a 12<br>RESUELTA                                   |
| 299/2020 | <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>   | 13 a 24<br>RESUELTA                                  |

# **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

## **TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 10 DE AGOSTO DE 2021.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 78 ordinaria, celebrada el jueves cinco de agosto del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS Y PORCIONES NORMATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN TÉRMINOS DEL APARTADO SEXTO DE ESTA SENTENCIA.**

**TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO DE ESE ORGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL APARTADO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los primeros apartados de competencia, oportunidad, legitimación, precisión de las normas reclamadas y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna consideración sobre estos apartados? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Le ruego al Ministro ponente Jorge Pardo si es tan amable de presentar el estudio de fondo de su asunto. Señor, Ministro.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Ministros, en cuanto al estudio de fondo que se aborda en el considerando sexto se propone declarar la invalidez de diversas normas, que prevén el cobro de un derecho por la expedición de autorizaciones para fiestas sociales y familiares en casa propia o salones, en virtud de que, al condicionar el ejercicio del derecho de reunión de los habitantes en dichos municipios al pago para la obtención del permiso respectivo, se configura como una restricción que carece de fundamento constitucional. Asimismo, la propuesta señala que las disposiciones controvertidas también son violatorias del principio de proporcionalidad tributaria, aplicable a las contribuciones denominadas derechos, pues no se advierte que el servicio que

gravan dichas disposiciones guarde relación con el costo que para el Estado representa su emisión.

Cabe señalar que las anteriores consideraciones no se estimaron aplicables, específicamente, para la cuota establecida en el artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco, al referir el cobro por permisos que se otorguen para celebraciones por cierre de calles; no obstante, consideramos que, de todos modos, resulta inconstitucional esta disposición, toda vez que se advierte que esa porción normativa resulta contraria al derecho de seguridad jurídica, ya que su redacción no genera certeza respecto de las celebraciones que causarían el derecho ahí contemplado. En dicho análisis retomamos las consideraciones sustentadas por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 95/2020, en sesión virtual de veintidós de septiembre de dos mil veinte, así como la acción de inconstitucionalidad 34/2019 de dos de diciembre de dos mil diecinueve y la 96/2014 y su acumulada 97/2014, resuelta el once de agosto de dos mil dieciséis. Esta es la propuesta del proyecto, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Pardo. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Ministro, Presidente. Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, nada más me voy a apartar de las razones que se establecen con relación a la acción 96/2014, como también lo hice en la acción 34/2019 —que alude el proyecto—, y haré un voto concurrente en cuanto las argumentaciones del derecho de reunión que se citan en el proyecto. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señora Ministra Piña. ¿Alguien más? Ministra Ríos Farjat.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Gracias, Presidente. Yo, en términos generales, estoy a favor del proyecto, con excepción de la propuesta de invalidez del artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco.

Comparto el sentido del proyecto en términos generales; no obstante, no coincido. Me parece que este artículo —como lo desarrolló el proyecto— establece una contribución por la expedición de permisos para cerrar las calles con el objeto de llevar a cabo algún tipo de celebración.

En primer lugar —contrario a lo expresado en el proyecto, en mi opinión—, la expresión “el cierre de calles” —sí— da certeza sobre qué tipo de evento implica el cobro. Desde mi perspectiva, la porción normativa no deja lugar a dudas de que el cobro se actualiza cuando las personas, que pretendan realizar una celebración en un espacio público, solicitan un permiso para cerrar una calle y ahí llevar a cabo un evento —una fiesta, quince años, un bautizo, alguna procesión religiosa con motivo de alguna fiesta patronal—. Por esta circunstancia es que no comparto que se viola el principio de seguridad jurídica en los términos propuestos.

Tampoco compartiría que esta disposición violase el principio de proporcionalidad tributaria. El monto de 1.6350 UMAS —equivalente, aproximadamente, a ciento cuarenta y seis pesos— no constituye un cobro exorbitante o desproporcional, pues refleja un

monto razonable en el que puede incurrir el municipio para la prestación del servicio. Esta contribución grava la expedición de un permiso específico individualizado para que se cierre una calle y se lleve a cabo una celebración. Es el municipio quien conoce los costos en los que se incurre para la prestación de ese servicio, por ejemplo, alguna especie de inspección, revisión, identificación de planos, analizar la viabilidad, el cierre vial sin generar una afectación a terceros, entre otros. Además, la presente contribución encuentra su base en los usos y costumbres que hay en muchas entidades de nuestro país, en la que es común que la gente lleve a cabo eventos sociales en la calle y, en ese sentido, el establecimiento de este tipo de derechos permite al municipio allegarse de recursos.

Por esas razones, estoy a favor del proyecto con excepción del artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco, por el cual estoy por su validez, reservando la emisión de un voto particular. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señora Ministra. Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo con el proyecto y únicamente me aparto de la razón en el artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2021 del Municipio de Tabasco, Zacatecas, el cual establece el cobro de 1.6360 UMAS por los permisos que se otorguen para la celebración que propicien los cierres de calles por ser violatorio al principio de seguridad jurídica. En mi concepto, más bien del principio de legalidad en materia



tributaria, ya que su redacción no genera certeza respecto a qué celebraciones causarían el derecho ahí contemplado, que se establece. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señora Ministra. Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, Ministro Presidente. De acuerdo con la totalidad del proyecto con la única excepción de las razones —también— del artículo 79, fracción III de la Ley de Ingresos de Tabasco.

A mí me parece cuestionable que la inconstitucionalidad se sustente en la indefinición del concepto “celebraciones”. Aun cuando el legislador hubiera intentado un listado de celebraciones, subsistiría el problema planteado porque no siempre puede agotar el cúmulo de celebraciones o de eventos que pudieran darse.

En mi punto de vista, —yo— retomaría las consideraciones de la acción de inconstitucionalidad 95/2020, al tratarse de una modalidad del derecho a reunión en la vía pública, sobreinclusiva y puede causar o provocar o impedir una reunión cualquiera o a través de exigir un cobro. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Laynez. Yo estoy de acuerdo con el proyecto por razones distintas, salvo por lo que hace al artículo 79, fracción III, en que coincido con las razones que invocó la señora Ministra Ríos Farjat. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto y con salvedades en el 79, fracción III.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el sentido del proyecto, aportándome de consideraciones y haré un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, excepto por la propuesta respecto al artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco. En esa parte, estoy en contra y formularía un voto particular.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor del proyecto con voto concurrente por lo que respecta al artículo 79.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** A favor del proyecto, en los términos en que se expresó la señora Ministra Ríos Farjat.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el sentido del proyecto, en términos generales, y por razones distintas, salvo por lo que hace al precepto que invocó la señora Ministra Ríos Farjat, en cuyo caso estoy en contra por las mismas razones que ella expresó

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito...

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Perdón, perdón.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, adelante.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Quisiera corregir mi voto: voy a sumarme a la posición de la Ministra Ríos Farjat en cuanto al artículo 79. Perdón.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor del proyecto, en términos generales, por lo que se refiere a las propuestas de invalidez, salvo por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 79, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco, del Estado de Zacatecas, respecto de la cual existe una mayoría de siete votos, por lo que no se alcanza la votación idónea para declarar su invalidez; con voto en contra de la señora Ministra Ríos Farjat, del señor Ministro Laynez Potisek, del señor Ministro Pérez Dayán y del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** CONSECUENTEMENTE, QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS EL PROYECTO, SALVO POR LO QUE HACE A ESTE PRECEPTO POR EL QUE NO SE ALCANZÓ LA MAYORÍA CALIFICADA.

Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, Ministro. Yo, en este caso, haré un voto particular. Yo considero que —sí— es violatorio de seguridad jurídica porque partimos de que el evento va a ser en la calle. Eso no lo establece el artículo. Nada más habla de cierre de calle. Habla en general, puede ser un evento privado que cerraron la calle. Entonces, —yo— por eso haré un voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Mucha gracias, señora Ministra Piña. Desde luego, queda expedito el derecho para los votos concurrentes y particulares que ustedes consideren convenientes. Y no sé si hay algún comentario, señor Ministro ponente, en relación con los efectos.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. En relación con los efectos, pues son consecuentes con la declaratoria de invalidez de los artículos impugnados. Se señala que surtirá efectos la invalidez a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas y se le vincula a ese órgano legislativo para que no incurra en los mismos vicios de inconstitucionalidad que en años fiscales próximos. Esa es la propuesta, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Pardo. ¿Hay alguna observación sobre los efectos? En votación económica consulto si se aprueban **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Señor secretario, indíquenos, por favor, cuál es el ajuste en los resolutivos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se agrega un resolutivo segundo en el cual se desestima la acción respecto del artículo 79, fracción III, de la Ley de Tabasco, del Estado de Zacatecas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto si se aprueban los resolutivos (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXPEDIDOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO SÉPTIMO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DIECIOCHO MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LAS RESPECTIVAS CONSULTAS A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN LAS MATERIAS DE EDUCACIÓN INDÍGENA Y DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, oportunidad y legitimación. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y consulto al señor Ministro ponente si tiene alguna presentación o comentario sobre las causas de improcedencia y sobreseimiento.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Sí, Señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En el proyecto se propone desestimar dos causas de improcedencia. Por un lado, conforme se ha hecho en diversos precedentes, se desestima el argumento del Poder Ejecutivo de Guerrero al señalar que actuó en estricto cumplimiento y apego a su facultad constitucional de haber promulgado y publicado la ley impugnada, ya que el Ejecutivo tiene una verdadera injerencia en el proceso legislativo de la norma general para otorgarle validez y eficacia.

Por otro lado, se propone desestimar el planteamiento del Poder Legislativo de la entidad federativa, en el que afirma que existe una diversa acción de inconstitucionalidad 121/2019, pendiente de resolución, por lo que se actualizaría la causa de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción III, de la ley reglamentaria de la materia. Se desestima porque no existe identidad de partes, ya que, si bien en ambas acciones de inconstitucionalidad coincidía la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como parte promovente, lo cierto es que las autoridades demandadas y las normas impugnadas son distintas y, por esa razón, no procedía la acumulación.

Adicionalmente, propongo —respetuosamente— agregar que la acción de inconstitucionalidad 121/2019 —a la que se hizo referencia por parte del Poder Legislativo— ya fue resuelta en sesión del veintinueve de junio pasado. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro ponente. ¿Alguien tiene alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto con este ajuste? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

El siguiente considerando —el VI— es de consideraciones y fundamentos, que tiene dos apartados. Si no tienen inconveniente, los veremos por separado. Le pido al señor Ministro González Alcántara si es tan amable de presentar el apartado A.



**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Sí, señor Presidente. El proyecto declara fundado el concepto de invalidez de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos porque en la emisión de la ley impugnada no se llevaron a cabo las consultas previas para pueblos y comunidades indígenas, así como para personas con discapacidad. Para ello, en primer lugar se analiza el capítulo VI, denominado “Educación indígena”, conformado por los artículos 39 a 41 y, posteriormente, se estudia el capítulo VIII, denominado “Educación inclusiva”, integrado por los artículos 44 a 48, todos de la ley impugnada.

En cuanto al primer apartado, se retoman los precedentes de este Alto Tribunal sobre la falta de consulta indígena. Se determina que las normas impugnadas, valoradas de manera sistemática, inciden o pueden llegar a incidir en los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en materia de educación y los medios para garantizarla.

Posteriormente, de acuerdo con el análisis de las constancias remitidas, se determina que el Poder Legislativo local, con independencia del mandato de armonización al que estaba obligado, no cumplió con su deber de llevar a cabo una consulta previa, libre, culturalmente adecuada y de buena fe a las comunidades indígenas de esa entidad federativa antes de expedir la ley impugnada.

Por lo tanto, de conformidad con la acción de inconstitucionalidad 212/2020, con la finalidad de no generar un vacío normativo se determina declarar la invalidez parcial de la ley de educación local, exclusivamente en los artículos impugnados —39, 40 y 41—, que

regulan aspectos concernientes a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Es cuanto, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro ponente. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Yo estoy de acuerdo con el proyecto, nada más me voy a separar de los párrafos noventa y dos a noventa y seis y del último enunciado del párrafo ciento dos. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted. ¿Algún otro comentario? Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Simplemente, señor Presidente, para reiterar las reservas y separarme en particular de la controversia constitucional 32/2012, que se señala en el proyecto —se cita— porque —yo— voté en contra en este asunto. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro Franco. Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. Para reiterar el voto concurrente que he hecho en todos los asuntos similares sobre este mismo tema. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Yo también, como lo he hecho en los precedentes, haré un voto

concurrente con consideraciones adicionales. ¿Algún otro comentario u observación? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, con las precisiones que mencioné.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto con un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto, separándome de los párrafos que mencioné.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Estoy de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto por razones adicionales. Anuncio voto concurrente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Franco González Salas, con reserva, incluso, en contra de las consideraciones relativas a la controversia constitucional 32/2012; el señor Ministro Pardo Rebolledo, con anuncio de voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de los

párrafos noventa y dos a noventa y seis y último párrafo del ciento dos; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, con anuncio de voto concurrente por razones adicionales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Y pasamos al apartado B, señor Ministro ponente, si es usted tan amable.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con mucho gusto, Ministro Presidente. En cuanto al segundo apartado, relacionado con la falta de consulta para las personas con discapacidad, se retoman los precedentes de esta Suprema Corte de Justicia y se concluye que las normas impugnadas —sí— son susceptibles de afectar directamente a las personas con discapacidad, por lo que, al haberse acreditado a la falta de consulta, con la finalidad de evitar un vacío normativo se determina invalidar parcialmente la Ley de Educación local en los artículos impugnados, que van del artículo 44 al 48. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Está a su consideración el proyecto. Igual que en el apartado anterior, estoy a favor por consideraciones adicionales, que haré valer en un voto concurrente. Si no hay ninguna intervención, en votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Pasamos ahora al apartado de efectos, señor Ministro ponente, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Sí, señor Ministro Presidente. En el proyecto se retoman los efectos previstos en la acción de inconstitucionalidad 212/2020 y, por tanto, se declara la invalidez parcial de la ley impugnada en los artículos 39 a 41, relacionados con la educación indígena, así como los artículos 44 a 48, relacionados con la educación inclusiva. También se posterga el efecto de la resolución por dieciocho meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos al Congreso, con el objeto de que los artículos continúen vigentes en tanto el Congreso del Estado de Guerrero cumple con la obligación de llevar a cabo las consultas en los términos de la resolución.

Finalmente, se vincula al Congreso del Estado de Guerrero para que, sin perjuicio de que en un tiempo menor del plazo indicado se lleve a cabo la consulta y emita la regulación correspondiente.

Como ha sido mi criterio en diversos precedentes, —yo— estaré a favor de este apartado, separándome exclusivamente de la postergación de los efectos de la declaratoria de invalidez. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Sí, —yo— voy a votar conforme he votado en precedentes, y va a ser por extender efectos

a otras normas que se están afectando directamente, por la invalidez inmediata de los capítulos impugnados y normas invalidadas por extensión y, en lo demás, estoy de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias, señor Presidente. Yo creo que no es necesario, por lo tanto, —yo— me separaría de lo que ha sido —digamos— algo que hemos planteado en todos los efectos —hasta hace poco—; pero esta expresión: “y el desarrollo de un número significativo de elecciones que se han celebrado o están por celebrarse en el país y que, consecuentemente, tendrán implicaciones en el relevo de las autoridades”. Me parece que —ya— no es procedente en este momento, simplemente —yo—, si no se considera el razonamiento, pues me separaré de él.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. ¿Algún otro comentario? Yo votaré con el proyecto, pero —como lo hecho en los precedentes— votaré por extender la invalidez a los artículos 11, fracciones I y II, inciso d), 15, fracciones VII y VIII, 21 y 98, lo que haré en un voto concurrente. Señor Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Muy brevemente, para sumarme a lo que ha señalado el Ministro Fernando Franco. Creo que esa redacción la propusimos, precisamente, en un año electoral. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, separándome de la prórroga del surtimiento de los efectos.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, separándome de la expresión que señalé en los efectos.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto, también separándome de la parte que señaló el Ministro Franco.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En los términos en que lo expresé. ¿Sí tomó nota? Si no, lo repito, ¿eh?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** No, sí, está claro.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto con reserva de voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor del proyecto, separándome de la misma expresión que señala el Ministro Fernando Franco.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En los mismos términos que el señor Ministro Franco González Salas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**

En los términos del Ministro Franco y adicionando los preceptos que invoqué en mi intervención.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permite informarle que existe una mayoría de nueve votos por lo que se refiere a la postergación de las declaraciones de invalidez; con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Piña Hernández. Existe una mayoría de diez votos por lo que se refiere a la vinculación al Congreso para que, en el plazo de dieciocho meses, realice las consultas correspondientes; con voto en contra de la señora Ministra Piña Hernández. Existe unanimidad de once votos por lo que se refiere el efecto consistente a que, dentro del plazo fijado, se realicen las consultas correspondientes. Existen cinco votos en contra de la referencia o la justificación relativa de los procesos electorales. Es voto en contra del señor Ministro Franco González Salas, del señor Ministro Pardo Rebolledo, del señor Ministro Laynez Potisek, del señor Ministro Pérez Dayán, el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Y existe voto por la extensión de la invalidez a diversos preceptos de la señora Ministra Piña Hernández y del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, quien precisó que son el artículo 11, fracciones I y II, 15, fracciones VII y VIII, 21 y 98.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Ministra Piña.



**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Ministro Presidente. No, —yo— estoy de acuerdo en que se le dé el plazo. Serían once votos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Muy bien.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perfecto, queda hecha esta aclaración.

**Y EN ESOS TÉRMINOS ES APROBADO EL PROYECTO.**

¿Entiendo que no hay cambios a los resolutivos, secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Señoras y señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:35 HORAS)**